

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO**

INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA

**PRACTICADA AL
RUBRO DE EGRESOS
OBJETO 214 – TELÉFONOS, TÉLEX Y TELEFAX**

INFORME Nº 011/2006 – UAI – IHT

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

INVESTIGACION ESPECÍFICA

PRACTICADA AL

**RUBRO DE EGRESOS
OBJETO 214 – TELÉFONOS, TÉLEX Y TELEFAX**

INFORME Nº 011/2006 – UAI – IHT

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UAI – IHT**

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONTENIDO		PÁGINA
INFORMACION GENERAL		
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		4
CAPITULO I INFORMACION INTRODUCTORIA		
A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACION	5
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5-6
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6
CAPITULO II		
ANTECEDENTES		7-8
CAPITULO III		
DESCRIPCION DE HECHOS		9-13
CAPITULO IV		
CONCLUSIONES		14
CAPITULO V		
RECOMENDACIONES		14-15
ANEXOS		

Tegucigalpa, M.D.C.,
10 de enero de 2009

Oficio N° 004 – UAI – IHT – 2010

Licenciada:

ANA S. ABARCA UCLES

Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo
Su Despacho

Licenciada Abarca Uclés:

Adjunto encontrará el Informe N° 011/2006 – UAI – IHT de la Investigación Específica Practicada a Rubro Egresos, Objeto 214 – Teléfonos, Télex y Telefax del Instituto Hondureño de Turismo, por el período comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y 3, 5(numeral 4), 31(numeral 3), 37, 41, 45, 50, 51, y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

El Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas. Para cumplir con ello, el Tribunal Superior de Cuentas emitió el Acuerdo Administrativo 028 – 2003 SISERA el 06 de Septiembre de 2003 para ejecutar un sistema de seguimiento de recomendaciones de auditorías. Por lo anterior le solicito presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

RONI ADOLFO ORTEGA LOPEZ

Auditor Interno
Instituto Hondureño de Turismo

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.- MOTIVOS DE LA INVESTIGACION

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 5 (Numeral 4), 31 (Numeral 3), 45, 50, 51, y 79, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73, 74, 75 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2005 y de acuerdo a Orden de Trabajo N° UAI – 006B – 2006 del 22 de Septiembre de 2006.

B.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del Gasto corriente y de Inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Evaluar la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, hayan asumido con plena responsabilidad sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
5. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del estado.
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo del Rubro Egresos, Objeto 214 – Teléfonos, Télex y Telefax presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Turismo, cubriendo el período comprendido entre el 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2006.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en el tiempo de presentación del informe.

Entre estas situaciones señalamos lo siguiente:

Verificamos únicamente los números que la Recepcionista proporcionó.

“Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en Pliegos de Responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidades, cuya lista figura en el **Anexo N° 1** del presente Informe, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe”.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CAPITULO II

ANTECEDENTES

Las actividades del Instituto Hondureño de Turismo se rigen por la Constitución de la República, Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Leyes Administrativas, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje del Instituto Hondureño de Turismo y demás Normas, Políticas y Procedimientos establecidos para la Institución.

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo Vigente, los objetivos de la Institución son:

- ❖ Elaborar, formular y ejecutar la política Nacional de Turismo, ajustándola a la política de desarrollo del Estado;
- ❖ Preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico;
- ❖ Negociar y Contratar la cooperación técnica y financiera con los organismos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- ❖ Asesorar y asistir técnicamente a las entidades publicas y privadas que se dediquen a prestar servicios turísticos y a aquellas cuyas actividades, lucrativas o no , estén directamente relacionadas con proyectos turísticos que promueva el mismo;
- ❖ Fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover la demanda nacional y extranjera;
- ❖ Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en el país;
- ❖ Supervisar y controlar todo lo relacionado con las operaciones que se deriven de las actividades del fondo de desarrollo turístico;
- ❖ Sancionar las violaciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás Leyes de su competencia;
- ❖ Estimular y desarrollar la identidad nacional de los Hondureños en su espacio territorial, sus tradiciones y herencia cultural;
- ❖ Fomentar el establecimiento y modernización de hoteles, urbanizaciones, albergues, posadas, restaurantes, sistemas de transporte, vías de comunicación, preservación del medio y demás obras que propendan al incremento y desarrollo turístico;

- ❖ Crear, conservar, mejorar proteger y aprovechar los recursos turísticos de la nación;
- ❖ Establecer y regular la protección y auxilio de los turistas, y;

En general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales y del exterior.

En fecha 28 de septiembre de 2006 se recibió en la Unidad de Auditoría Interna el Acta por Audiencia de Descargo, del 27 de septiembre de 2006, en la que se requirió a la Recepcionista Karen Mariela Mejía Montoya, por realizar llamadas personales sin autorización (abuso en herramientas suministradas para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinadas, según Reglamento Interno de Trabajo); en la que según revisión realizada por la Gerencia de Finanzas y Administración y la Jefatura de Recursos Humanos, se estableció un monto por llamadas telefónicas personales indebidas durante el año 2006 de **Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos (L.170,222.42)**, cuya responsabilidad fue aceptada por la Recepcionista Karen Mariela Mejía Montoya, quien accedió a brindar los números telefónicos personales a los que realizó las llamadas sin autorización.

Por el monto anterior, la Recepcionista firmó un Contrato de Promesa de Pago por Reconocimiento de Deuda y doce Letras de Cambio por un valor de Catorce Mil Ciento Ochenta y Cinco Lempiras con Veintiún Centavos (L. 14,185.21) cada una, pagaderas mensualmente hasta completar el monto total establecido por llamadas indebidas.

En virtud de estos hechos, la Unidad de Auditoría Interna procedió a la revisión de los recibos de pago del servicio telefónico cancelados a HONDUTEL, abarcando incluso, el período 2005 y una revisión más exhaustiva del 2006, cotejándolos con los números telefónicos personales proporcionados por la empleada anteriormente citada.

Del examen anterior, se encontró que las **llamadas telefónicas personales** efectuadas sin la debida autorización por la Recepcionista, Señorita Karen Mariela Mejía Montoya, registraron un monto de Doscientos Cuarenta Mil Dos Lempiras Con 87/100 (L.240,002.87) más Veintiocho Mil Ochocientos Lempiras con 34/100 (L. 28,800.34) por Impuesto sobre Ventas, totalizando un monto de **Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Lempiras con 21/100 (L. 268,803.21)** en concepto de Llamadas Internacionales y a Celulares, lo que representa un valor mayor al que se estableció en la revisión preliminar realizada por la Gerencia de Finanzas y Administración y la Jefatura de Recursos Humanos al momento de firmar el Contrato de Promesa de Pago por Reconocimiento de Deuda y la Letras de Cambio, así como la desconexión del Sistema Tarifador de Llamadas por parte de la Recepcionista, a fin de evitar la detección del consumo telefónico excesivo.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CAPITULO III

DESCRIPCION DE HECHOS

1. LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES Y A CELULARES SIN AUTORIZACION

Al efectuar la revisión de los Egresos del Instituto Hondureño de Turismo, específicamente el Objeto 214 – Teléfonos, Télex y Telefax, se encontró lo siguiente:

a.) Según acta por audiencia de descargo, de fecha 27 de Septiembre de 2006, se requirió a la Recepcionista Karen Mariela Mejía Montoya, por abuso en herramientas suministradas para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinadas, y se estableció un monto por llamadas telefónicas personales indebidas durante el año 2006 de Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós Lempiras con 42/100 (L.170,222.42). Debido a los hechos precedentes, se procedió a la revisión de los recibos de pago del servicio telefónico cancelados a HONDUTEL, abarcando incluso, el período 2005 y una revisión más exhaustiva del 2006, cotejándolos con los números telefónicos personales proporcionados por la empleada anteriormente citada.

Del examen anterior, se encontró que las **llamadas telefónicas personales** efectuadas sin la debida autorización por la Recepcionista, Señorita Karen Mariela Mejía Montoya, registraron un monto de Doscientos Cuarenta Mil Dos Lempiras Con 87/100 (L.240,002.87) más Veintiocho Mil Ochocientos Lempiras con 34/100 (L. 28,800.34) por Impuesto sobre Ventas, totalizando un monto de **Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Lempiras con Veintiún Centavos (L. 268,803.21)** en concepto de Llamadas Internacionales y a Celulares. A continuación detalle:

(Véase Anexo N° 3)

MES	PAGADO A HONDUTEL SEGÚN RECIBO MENSUAL			VALOR GASTO INDEBIDO			% Gasto Indebido
	NETO	ISV 12%	TOTAL	SUB - TOTAL	ISV 12%	TOTAL	
Sep-05	L.125,956.39	L.10,651.95	L.136,608.34	L.4,930.23	L.591.63	5,521.86	3.91%
Oct-05	28,749.37		28,749.37	15,233.21	1,827.99	17,061.20	15.23%
	71,241.40	8,552.57	79,793.97				
Nov-05	31,969.25		31,969.25	21,763.89	2,611.67	24,375.56	20.69%
	73,201.77	8,784.21	81,985.98				
Dic-05	85,455.41	6,933.02	92,388.43	8,603.63	1,032.44	9,636.07	10.07%
Ene-06	74,018.34	8,874.28	82,892.62	8,090.80	970.90	9,061.70	8.67%
	17,242.79	2,069.14	19,311.93				

	12,952.95	1,554.35	14,507.30				
Feb-06	62,007.88	7,072.21	69,080.09	3,716.34	445.96	4,162.30	4.86%
Mar-06	82,581.49	8,033.99	90,615.48	393.87	47.26	441.13	0.48%
Abr-06	53,585.75	5,360.89	58,946.64	5,856.26	702.75	6,559.01	10.93%
	10,833.43	1,300.01	12,133.43				
May-06	67,268.37		67,268.37	7,309.22	877.11	8,186.33	9.21%
Jun-06	93,541.42	9,984.82	103,526.24	36,860.00	4,423.20	41,283.20	40.00%
	101,901.61		101,901.61				
Jul-06	6,115.25	733.83	6,849.08	63,656.93	7,638.83	71,295.76	58.53%
Ago-06	125,432.49	10,372.45	135,804.94	63,588.49	7,630.62	71,219.11	50.70%
TOTAL	1,124,055.36	90,277.72	L. 1,214,333.07	240,002.87	28,800.34	L. 268,803.21	

b.) Al efectuar la revisión del sistema tarifador (Ringmaster) de la planta telefónica, se comprobó que la Recepcionista eliminó los registros de los reportes emitidos mensualmente, donde se identifica de qué número de extensión se realiza cada llamada.

Este proceder incumple con lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Turismo: (Véase Anexo N° 4)

Prohibiciones a los Trabajadores

Artículo 51: “Además de otras contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos y en las leyes de previsión social, son prohibiciones a los trabajadores:

Numeral 7.- Usar los útiles o herramientas suministradas, para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinadas.

Artículo 52: Son prohibiciones especiales a los trabajadores, además de otras que la institución establezca, las siguientes:

Numeral 1.- Cometer fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones o servicios a ellos encomendados.

Artículo 54: Son faltas los hechos e inobservancias que no ameritando despido, salvo en caso de reincidencia en el curso de veinte días laborables, se clasifican a continuación y se sancionarán con suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días:

Numeral 11.- Así mismo atender o hacer llamadas telefónicas que no se relacionen con el trabajo, y solo se permitirán en caso de emergencia.

Artículo 55: Son hechos graves, aquellos calificados como tales en el presente artículo y se sancionarán con el despido del trabajador como causales justas para la terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad patronal, y la prescritas por el Código de Trabajo.

Numeral 3.- La falsificación, alteración o supresión de firmas, fechas, cantidades o texto en facturas, vales recibos **y demás documentos y la mutilación, destrucción y ocultación de los mismos.**

Artículo 59: Son causas justas para la terminación del contrato de trabajo o despido del trabajador sin responsabilidad patronal, además de otras establecidas por las leyes, las siguientes:

Inciso d) Aquellos hechos calificados como faltas graves de acuerdo al Artículo 55 del presente reglamento.

Inciso e) La reincidencia dentro de un período de veinte días laborables de aquellos hechos para los cuales se establece como sanción la suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días de acuerdo al Artículo 54 del presente reglamento. ”

Según Acta Por Audiencia De Descargo, de fecha 27 de Septiembre de 2006, donde comparecen el Presidente Ejecutivo, el Gerente de Finanzas y Administración, la Sub – Gerente de Recursos Humanos y la Recepcionista, todos del Instituto Hondureño de Turismo, manifiestan lo siguiente: (Véase Anexo N° 5)

Según Nota recibida en fecha 25 de Enero de 2007, el Oficial de Tecnología del Instituto Hondureño de Turismo manifiesta:

“Estamos trabajando en obtener la información. Actualmente poseemos la data de:

- Diciembre de 2006, un archivo de Excel por extensión.
- Período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, un archivo de Excel por extensión (acá se podrá ver que la información se trunca en ciertos meses).

La información del sistema tarifador puede truncarse cuando se apaga el aparato decodificador que está instalado en la PC o cuando se desconecta el mismo aparato del PC.”

Según Nota recibida en fecha 06 de Febrero de 2007, el Oficial de Tecnología del Instituto Hondureño de Turismo manifiesta:

“Comunico que el SMDR (Equipo Tarifador Telefónico) ya fue trasladado a la oficina de Informática (antes instalado en la PC de la Recepción), con el objeto de centralizar y tener custodia del sistema tarifador para evitar pérdidas de información en la reportaría telefónica como ha sucedido en fechas anteriores.”

Según Nota recibida en fecha 06 de Febrero de 2007, el Gerente de Finanzas y Administración manifiesta:

“ Dando respuesta a su Oficio N° 016 – UAI – IHT – 2007, en donde solicita el informe sobre las acciones tomadas por esta Gerencia, en cuanto a la gestión de cobros y pagos efectuados por la Señorita Karen Mejía, tengo a bien informarle lo siguiente:
He estado en contacto vía telefónica con la Señorita Mejía, quien manifestó que haría el primer abono de L. 1,000.00, el día 15 de Febrero del presente año.

Una vez recibidos los L. 1,000.00, estaremos enviando copia del recibo a esa UAI.”

Según Nota recibida en fecha 07 de Marzo de 2007, dirigida a la Señorita Karen Mariela Mejía Montoya (Recepcionista) por el Gerente de Finanzas y Administración:

“ El 10 de Octubre del año 2006, usted firmó el **Contrato de Promesa de Pago por Reconocimiento de Deuda (Véase Anexo N° 6)**, para reintegrar al Instituto Hondureño de Turismo la cantidad de **Ciento Setenta Mil Doscientos veintidós Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L. 170,222.46)**, por el uso indebido de la planta telefónica, haciendo llamadas nacionales e internacionales de índole personal.
En este documento, usted se comprometió a hacer abonos de acuerdo a su capacidad económica, una vez que consiguiera trabajo.

Según comunicación telefónica realizada con mi persona, hace aproximadamente dos meses, usted me manifestó que ya estaba trabajando y que iba a hacer el primer abono de **Mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00)**, sin que a la fecha haya realizado el depósito correspondiente.”

Según Oficio N° GF – 088 – 08, de fecha 28 de Agosto de 2008, el Gerente de Finanzas y Administración manifiesta:

“En respuesta al Oficio N° 095-UAI-IHT-2008, de fecha 27 de Agosto del presente año, en el que solicita la causa del por qué no se detectó en su momento las llamadas en exceso y sin autorización realizadas por la Recepcionista Karen Mariela Mejía Montoya, Tengo a bien a informarle lo siguiente:

La señorita Mejía en ese momento era la responsable de operar la planta telefónica capacitándola en el uso y manejo de la misma, considerada como empleada de confianza, para el uso de la planta.

El Ring Master solo se utiliza para hacer llamadas, ya que el tarificador pudo haber sido desconectado por la Señorita Mejía, para que no se registraran las llamadas en el servidor del Ring Master, pero eso no la excluía que las llamadas aparecieran en las facturaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (HONDUTEL). Por lo que esta gerencia al detectar el incremento en las facturas telefónicas, procedimos junto con la Unidad de Auditoria Interna a la revisión de las facturas, encontrando que en efecto la señorita Mejía realizaba llamadas a diferentes partes del mundo.

De la revisión realizada junto con la Unidad de Auditoria Interna, a la señorita Mejía se le cuantificó la cantidad de (L. 170,222.46) por llamadas realizadas sin autorización.

El diez de octubre del año 2006, se celebró la firma de un Contrato de Promesa de Pago por reconocimiento de deuda entre Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo y la Señorita Mejía, en el cual se le otorgó un plazo de de 12 meses para efectuar el pago, firmando 12 letras de cambio por valor de L. 14,185.21 cada una.

Según Opinión Legal emitida por Asesoría Legal de esta institución, por los hechos graves, cometidos por la Señorita Mejía, de conformidad al reglamento interno de trabajo, produjo un impacto económico a la institución que ameritó el despido sin responsabilidad, ni reconocimiento laboral alguno.

Posteriormente, se realizaron algunas gestiones de cobro, logrando que la señorita Mejía el día 22 de mayo del presente año, abonara a su cuenta la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.500.00). **Véase Anexo N° 7**

En fecha 05 de julio del año 2007, se remitió a la Secretaría General de la Institución el expediente con su documentación original completa, para que se procediera a las instancias que correspondan para poder recuperar dicha deuda o en su defecto que el Tribunal Superior de Cuentas elabore el pliego de responsabilidad a la Señorita Karen Mariela Mejía.” **Véase Anexo N° 8**

A fin de efectuar la recuperación de los valores adeudados al Instituto Hondureño de Turismo por Karen Mariela Mejía Montoya, en concepto de llamadas telefónicas internacionales y a celulares sin autorización, a través de la Secretaría General de la institución, se interpuso la Demanda Ejecutiva, Costas del Presente Juicio y Requerimiento de Pago, con fecha 07 de octubre de 2009 ante el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán. (Véase anexo N° 9)

Como resultado de lo anterior:

- Existe un gasto telefónico indebido por un valor de Doscientos Cuarenta Mil Dos Lempiras Con 87/100 (L. 240,002.87) más Veintiocho Mil Ochocientos Lempiras con 34/100 (L. 28,800.34) por Impuesto sobre Ventas, totalizando un monto de **Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Lempiras con Veintiún Centavos (L. 268,803.21)**
- No se registró en el **sistema tarifador** información completa correspondiente a los años 2005 y 2006.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

De conformidad con el examen practicado por esta Unidad de Auditoría Interna se evidenció que en la Gerencia de Finanzas y Administración no se lleva a cabo la revisión de las facturas telefónicas mensuales emitidas por HONDUTEL, la poca o ninguna supervisión de las actividades de la Recepcionista y que no existe monitoreo al Sistema Tarificador de llamadas telefónicas, ya que no se detectó que el mismo estuvo desconectado durante el tiempo en que la Recepcionista realizó llamadas sin autorización; lo que provocó un perjuicio económico al Instituto Hondureño de Turismo por un monto de **Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Lempiras con Veintiún Centavos (L.268,803.21)** en concepto de Llamadas Telefónicas Internacionales y a Celulares sin Autorización por parte de la Recepcionista Karen Mariela Mejía Montoya, en incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, en cuanto al uso indebido de las herramientas de trabajo.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN Nº 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Turismo:

Instruir al Gerente de Finanzas y Administración a efecto de:

- a.) Establecer un control de llamadas telefónicas a nivel institucional, limitando los accesos a llamadas nacionales, internacionales y a celular a los titulares de las distintas Gerencias y Coordinaciones de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, quienes a su vez deberán autorizar al personal a su cargo para realizar este tipo de llamadas.
- b.) Remitir, para su revisión y autorización, a cada Gerente de área y Coordinaciones de las Unidades Ejecutoras de Proyectos el reporte mensual emitido por el sistema tarificador (ringmaster), girando instrucciones para que una vez revisados y autorizados, sean enviados a la Unidad de Auditoría Interna con los comentarios y observaciones en los casos que lo amerite.
- c.) Trasladar el Aparato Tarificador al área de Informática del Instituto Hondureño de Turismo.

RECOMENDACIÓN N° 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Turismo:

Instruir al Oficial de Tecnología a efecto de:

Remitir mensualmente los reportes del Sistema Tarificador (Ringmaster) a la Gerencia de Finanzas y Administración y la Unidad de Auditoría Interna, a efecto de que la primera realice al análisis del costo y uso del servicio telefónico antes de proceder al pago del mismo.

NOTA: Estas dos recomendaciones se implementaron en el transcurso de esta auditoría.

Tegucigalpa M.D.C. 20 de Octubre de 2006.

RONI A. ORTEGA LOPEZ

Auditor Interno

Instituto Hondureño de Turismo